GACETA OFICIAL

ORGANO DEL

NUMERO 6948

Panamá, República de Panamá, Martes 4 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

= CONTENIDO ===

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 301, de 3 de diciembre, por la cual le conceden sus vaca-ciones a Amalia Chipman. Orden de servicio 18, de 3 de diciembre, por la cual se ordenan va-fios traslados en el Cuerpo de Policia Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 261, de 3 de diciembre, por la cual le conceden la perso-nería jurídica al Gremio de Panaderos de la ciudad de Colón.

Resolución 262, de 3 de diciembre por la cual se ordena deportar del territorio nacional al extranjero John Boyce.

Resolución 263, de 3 de diciembre, por la cual se cencede la libertad condicional al reo Castulo Lastra.

Resolución 264, de 3 de diciembre, por la cual se concede la libertad condicional a Rienurte Vega.

Resolución 265, de 3 de diciembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Zenón Chacón.

Resolución 266, de 3 de diciembre, por la cual se ordena la libertad condicional de Carlos Cardenas y Guillermo Noguera.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 162, de 3 de diciembre, por la cual se le conceden sus vacaciones a Esther Guardia.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 59, de 3 de diciembre, por el cual se nombran maestras de escuela a Eva de Reina, Oderay Olna Olaciregni, Lorenza Rodri-guez y Atilia Conte.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y ORRAS PUBLICAS SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE PARRICA

Resolución 4470, de 30 de noviembre, por la cual se ordena el regis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4471, de 30 de noviembre, por la cual se ordena el regi-tró de una marca de fábrica.

Resolución 4472, de 30 de noviembre, por la cual se ocdean el regis-tro de una marca de fábrica. Resolución 4473, de 30 de noviembre, por la cual se ordena el regis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4474, de 30 de noviembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4475, de 30 de noviembre, por la cual se ordena le registro de una marca de fábrica.

Resolución 4476, de 30 de noviembre, por la cual se ordena el fegis-tre de una marca de fábrica.

Resolución 4477, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el regis-tro de una marca de fábrica. Resolución 4478, de 30 de noviembre, por la cual se ordena el regis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4479, de 80 de noviembre, por la cual se renueva el regis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4480, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el regis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4481, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el regis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4482, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el regis-tro de una marca de fábrica. Resolución 4483, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4484, de 30 de noviembre, por la tual se renueva el regis-170 de una marco de fábrico. Resolución 4485, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el regis-tro de una marca de fábrica,

Resolución 4486, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el regis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4487, de 30 de noviembre, por la cual se ordena el regis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4488, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4489, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el recis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4490, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica.

Resolución 1491, de 80 de noviembre, por la cual se rendeva el regis-se tro de una marca de fábrica. Resolución 4492, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el regis-tro de una marca de fábrica.

Resolución 4493, de 39 de noyiembre, por la cual se renueva el regis-tro de una marva de fábrica.

Resolución 4494, de 30 de noviembre, por la cual se renueva el regis-to de una marca de fábrica.

Rejación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Ava-luador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldia del Distrito Capital.

Avisos v Edictos.

IABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panama.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Gobierno y Justicia. - Sección Primera. -Resolución número 301.—Panama, 3 de Diciembre

DESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señorita Amalia Chipman, Eseribiente del Registro Publico, treinta dias de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día tres de Diciembre próximo.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se ordenan unos traslados en la Policía

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 8

Para el Cuerpo de Policia Nacional, expedida hoy 3 de Diciembre de 1934.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ardenan los siguientes traslados en a Cuerpo de Policia Nacional:

Al Subteniente Nº 51 Diego Valdés, de Colón (2º Seción) a Chitre (Herrera, 8º Sección). Al Subteniente N 56 Aurelio Cortes de Los Santos a Las Tablas, Al Subteniente Joaquin Parahona, de Las Tablas a Los Santos. Al Subteniente Nº 11, Ernesto Guardia, de Anton a Colon. Al Subteniente Nº 45, José A. Castillo, de Penonomé (Coclé, 5ª Sección) a David (Chiriqui, 4ª Sección). Al Subteniente Nº 39, José I, Morales, de Pana-

BIBLIOTECA MAGIUNAL PANAMA

má, (1º Sección), a Penonomé. Al Subteniente Nº 47 Cipriano Tejada de Panamá a Los Santos.

Comuniquese y publiquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan personería jurídica a una Sociedad

RESOLUCION NUMERO 261

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Seccion Segunda.— Resolución número 261.—Panamá, 3 de Diciembre de 1934.

El señor Heriberto Barragán, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "Gremio de Panaderos de la ciudad de Colón", solicita por este conducto, que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a dicha sociedad y apruebe sus estatutos, todo de conformidad con las disposiciones pertinentes que rigen sobre la materia.

El petente ha acompañado copias auténticas del acta de fundación de la Sociedad y de los estatutos que la regirán, documentos que estudiados por esta Secretaría, se han encontrado conformes; y como no pugnan con la Ley y buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica al "Gremio de Panaderos de la ciudad de Colón", y aprobar sus estatutos, de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional, en relación con el 64 del Código Civil.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Ordénase la deportación de un extranjero

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 262.—Panamá, 3 de Noviembre de 1934.

Vista la autorización impartida a esta Secretaría por el Consejo de Gabinete, para que se deporte del país a John Boyce, reo del delito de violación carnal,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional, de conformidad con el artículo 1885 del Código Administrativo, al extranjero John Boyce. Envíese copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia a fin de que le dé debido cumplimiento.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la libertad condicional a 5 reos

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 263.—Panamá, 3 de Diciembre de 1934.

Pide Cástulo Lastra, reo del delito de seducción, actualmente recluído en la Cárcel Pública de Penonomé, que el Poder Ejecutivo, por este conducto, le conceda la rebaja de la cuarta parte de la pena de 4 meses de reclusión a que fué condenado, todo de conformidad con lo que establece el artículo 20 del Código Penal.

Como el reo ha acompañado a su memorial petitorio pruebas satisfactorias que acreditan que ha observado buena conducta en la Cárcel; que es panameño; que no es reincidente y que cumple su pena el 10 del próximo mes de Diciembre,

SE RESUELVE:

Concederle la libertad condicional que solicita, y ordenar al señor Gobernador de Coclé que lo ponga en libertad en la fecha indicada.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 264.—Panamá, 3 de Diciembre de 1934.

RESUELTO:

Concédese a Ricaurte Vega, conforme lo solicita su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cinco meses tres días de reclusión que sufre en la Cárcel pública de la ciudad de David, ya que ha comprobado ser panameño; que ha observado buena conducta durante el tiempo de su detención; que no es reincidente y que ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 265.—Panamá, 3 de Diciembre de 1934.

Por medio de memorial dirigido a esta Secretaría pide Zenón Chacón que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cinco meses diez días de reclusión que sufre en la Cárcel de la ciudad de Penonomé, y para ello compueba que es panameño; que ha observado buena conducta y que no es reincidente.

Como el derecho invocado por el reo es claro,

SE RESUELVE:

Conceder a Zenón Chacón la libertad condicional que solicita, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal, y ordenar su libertad inmediatamente por haber cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Seccion Segunda.—Resolución número 266.—Penamá, 3 de Diciembre de 1934.

Vistos: En sendos memoriales dirigidos a este Despacho por Carlos Cárdenas y Guillermo Noguera, reos de los delitos de hurto y falsificación de monedas, quienes sufren penas de 27 y 22 meses de reclusión, respectivamente, solicitan del Poder Ejecutivo se les conceda la libertad condicional a que tienen derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de sus penas, conforme el artículo 20 del Código Penal; y, para justificar el derecho que les asiste, comprueban haber observado buena conducta en la cárcel.

Para resolver se considera:

De conformidad con la disposición penal invocada, los solicitantes tienen derecho a obtener su libertad condicional y debe concedérseles; pero como se observa que son extranjeros, y que los delitos cometidos por ellos les incluye en lo que expresamente determina el artículo 1885 del Código Administrativo con respecto a los extranjeros que durante su permanencia en el país se hacen responsables de delitos como en los que han incurrido los petentes, es claro que la deportación de ambos se impone.

En consecuencia,

SE RESHELVE.

Conceder a Carlos Cárdenas, natural de Ecuador, y a Guillermo Noguera, natural de Colombia, la libertad condicional que solicitan, y someter sus casos a la consideración del Consejo de Gabinete para que éste resuelva lo que considere de rigor.

Comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Conceden sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 162.—Panamá, 3 de Diciembre de 1934.

RESUELTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueido a la señorita Esther Guardia para separarse del cargo de Estenógrafa de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 20 de Diciembre próximo venidero.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombran unas Maestras de Escuela Primaria

DECRETO NUMERO 69 DE 1934 (DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombran maestras de escuela primaria a la señora Eva de Reina, y a las señoritas Oderay Olga Olaciregui, Lorenza Rodríguez y Atilia Conte. Artículo 2º Nómbrase maestra de Economía Doméstica, a la señorita Manuela Tuñón.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho.

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Ordenan el registro de 7 Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4470

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4470.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

La sociedad denominada The Centaur Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Windsor, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un jarabe medicinal para asimilar los alimentos y regularizar el estómago y los intestinos.

Dicha marca consiste en cuatro tableros rectangulares y verticales de fondo claro, dos de los cuales son más angostos que los otros; cuatro paralelogramos horizontales que aparecen dentro de cada uno de los tableros anchos uno de los cuales está rayado horizontalmente con el borde formado por líneas chicas verticales; los otros tres paralelogramos tienen el fondo negro; y cada uno de los tableros contienen la palabra distintiva "Castoria" con varios datos relacionados con el producto. La marca se aplica a los envases, envolturas, etc., que contengan los efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya prsentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada The Centeur Company, domiciliada en la ciudad de Windsor, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita y archívese el expediente.

Publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2619 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2619

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 22 de 1934. Caduca: Noviembre 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4470, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada The Centaur Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Windsor, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, para amparar y distinguir en el comercio un jarabe medicinal para asimilar los alientos y regularizar el estómago y los intestinos que se elabora o fabrica en la ciudad de Windsor. Ontario, Dominio del Canadá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Mayo de 1934 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6847 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Julio de 1934.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en cuatro tableros rectangulares y verticales de fondo claro, dos de los cuales son más angostos que los otros; cuatro paralelogramos horizontales que aparecen dentro de cada uno de los tableros anchos uno de los cuales está rayado horizontalmente con el borde formado por líneas chicas verticales; los otros tres paralelogramos tienen el fondo negro; y cada uno de los tableros contienen la palabra distintiva "Castoria" con varios datos relacionados con el producto. La marca se aplica a los envases, envolturas, etc., que contengan los efectos de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4471

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4471.—Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

La sociedad denominada Premier-Pabst Corporation, domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cerveza.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Pabst", y se representa en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo. La marca se aplica en los envases, envolturas, etc., que contengan los efectos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya prsentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada Premier-Pabst Corporation, domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita y archívese el expediente.

Publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. Tapia E.

Bajo el número 2620 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2620 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 30 de 1934. Caduca: Noviembre 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SABER;

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtad de la Resolución número 4471, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Premier-Pabst Corporation domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cerveza que se elabora o fabrica en Peoria Heights, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 36 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6847 de la GACETA OFICCIAL, correspondiente al día 6 de Julio de 1934.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Pabst", y se representa en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo. La marca se aplica en los envases, envolturas, etc., que contengan los efectos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4472

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4472.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

La sociedad denominada Marwell Manufacturing Co., Inc., domiciliada en la calle Hudson Nº 200, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio hachas, martillos, instrumentos para abrir cajas, instrumentos para clavar tachuelas y máquinas para clavar tachuelas, máquinas de atar y de clavar armellas, cuchillas para cortar tallos de guineos y plátanos, cuchillos para cortar hilos, papel de envolver y cartón acañalado, cortadores de cordel, bancos para tornillos, máquinas para amarrar cajas, ojeteadores, máquinas automáticas para forzar puntillas de vidrieros ("automatic glazier-point-driving machines"), máquinas para cintas engomadas, máquinas para hacer ingletes, máquinas de escoplar, botadoras de cabillas, cerruchos de motor, cerruchos de mano, máquinas para estirar telas de nlambre, máquinas automáticas para clavar puntillas, ganchos de cajas, instrumentso para desbaratar cajas ("box serappers"), aca-clavos, y cortadores de abrazaderas de bultos, máquinas cortadoras de tablillas, y máquinas para certar planchas de

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Markwell" con una rúbrica que lleva las palabras "Taxwell Everywhere", el número "176", y la palabra "Chemiset". La palabra "Markwell" y le número "176" cada uno aparece dentro de un borde de forma caprichosa. La marca se aplica en los efectos mismos e en las envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya prsentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada Markwell Manufacturing Co., Inc., domiciliada en la calle Hudson N° 200, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente.

Publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2621 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2621

de registro de marca de fabrica.

Fecha del Registro: Noviembre 30 de 1934. Caduca: Noviembre 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4472, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Markweli Manafacturing Co., Inc., domiciliada en la calle Hudson Nº 200, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio hachas, martilles, instrumentos para abrir cajas, instrumentos para clavar tachuelas y máquinas para clavar tachuelas, máquinas de atar y clavar armellas, cuchillas para cortar tallos de guineos y platanes, cuchillos para cortar hilos, papel de envolver y cartón acañalado, cortadores de cordel, bancos para tornillos. máquinas para amarrar cajas, ojeteadores, máquinas automáticas para forzar puntillas de vidrieros ('automatic glazier-point-driving machines"), maquinas para cintas engomadas, máquinas para hacer ingletes, máquinas de escoplear, botadoras de cabillas, cerruchos de motor, cerruchos de mano, máquinas para estirar telas de alambre. máquinas automáticas para clavar puntillas, ganchos de cajas, instrumentos para desbaratar cajas ("box scrappers"), saca-clavos, y cortadores de abrazaderas de bultos, máquinas cortadoras de tablillas, y máquinas para cortar planchas de estarcir, que se elaboran en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 e Mayo de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6842 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al dia 28 de Junio de 1934.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Markwell" con una rúbrica que lleva las palabras "Taxwell Everywhere", el número "176" y la palabra "Chemiset". La palabra "Markwell" y el número "176" cada uno aparece dentro de un borde de forma caprichosa. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4473

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4473.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

La sociedad denominada Worcester Salt Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pasta para los dientes.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Worcester", y se usa generalmente con un dibujo de una cabeza de elefante, como aparece en los respectivos facsímiles, pero los dueños se reservan el derecho de usar la
marca en toda forma, color, tamaño o combinación, sin
que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya prsentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la soceidad denominada Worcester Salt Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archivese el expediente. Publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2622 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2622 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 30 de 1931. Caduca: Noviembre 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER.

Que mediante el complimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1473, de esta mismo fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Worcester Salt Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio pasta para los dientes que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita, la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Julio de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6862 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Julio de 1934.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "WOR-CESTER" y se usa generalmente con un dibujo de una cabeza de elefante, como aparece en los respectivos facsímiles, pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color, tamaño o combinación, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4474

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4474.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

La Sociedad denominada "Delco Appliance Corporation", domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Sistemas y plantas generadoras y distribuidoras de corriente eléctrica para alumbrado y fuerza, que comprenden máquinas dinamo-eléctricas de fuerza motriz, baterías, conmutadores, conductores y conectores eléctricos, escobillas para dinamos, bobinas eléctricas, tableros de conmutadores, relais automáticos, reótomos de sobrecarga y magnetos; soportes para fuerza eléctrica (Electric-power stands); máquinas operadas eléctricamente, tales como máquinas para lavar, máquinas exprimidoras para ropa, instalaciones de agua y bombas.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "Delco" y "Light" conectadas con un guión, y se representa en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter listintivo. La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de éstos de manera que se estime cinveniente.

Teniento en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados. y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Delco Appliance Corporation", domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

Bajo el número 2623 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2623 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 30 de 1934, Caduca: Noviembre 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4474, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Delco Appliance Corporation", domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Sistemas y plantas generadoras y distribuidoras de corriente eléctrica para alumbrado y fuerza, que comprenden máquinas dinamo-eléctricas de fuerza motriz, baterías, conmutadores, conductores y conectores eléctricos, escobillas para dinamos, bobinas eléctricas, tableros de conmutadores, relais automáticos, reótomos de sobrecarga y magnetos; soportes para fuerza eléctrica (Electricpower stands); máquinas operadas eléctricamente, tales como máquinas para lavar, máquinas exprimidoras para ropa, instalaciones de agua y bombas, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Rochester, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Mayo de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6847 de la CACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Julio de 1934.

Panamá, Noviembre 30 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Delco" y "Light" conectadas con un guión, y se representa en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su caracter distintivo. La marca se aplica en los efectos nismos o en los envases, envoituras etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4475

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Kamo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4475.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

La seciedad denominada "Zonite Products Company", domiciliada en la Chrysler Building, 405 Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Anticéptico, destructor de gérmen, desinfectante, deodorante y blanqueador.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Zonite", y se aplica a los envaser o raquetes por medio de marbetes impresos u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniento en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fá-

brica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Zonite Products Company", domiciliada en la Chrysler Building, 405 Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2624 se expidió el correspondiente certificado,

CERTIFICADO NUMERO 2624

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: Noviembre 30 de 1934. Caduca: No-

viembre 30 de 1944. HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4475, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Zonite Products Company", domiciliada en la Chrysler Building, 405 Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Antiséptico, destructor de germen, desinfectante, deodorante y blanqueador que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Julio de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6795 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 20 de Abril de 1934.

Panamá, Noviembre 30 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Zonite", y se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4476

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4476.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

La sociedad denominada "A. C. Barnes Company", domiciliada en el número 405 Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Antisépticos, preparaciones quimicas, medicinales y farmacéuticas.

Dicha marca consiste en la plabra distintiva "Argyrol" y se aplica a los envases o naquetes nor medio de
marbetes impresos u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniento en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "A. C. Barnes Company", domiciliada en el número 405 Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2625 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2625 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 30 de 1934. Caduca: Noviembre 30 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panama,
HACE SABER;

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4476, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "A. C. Barnes Company", domiciliada en el número 405 Lexington Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio antisépticos, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Julio de 1933, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6792 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Abril de 1934.

Panamá, Noviembre 30 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Argyrol", y se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usar la marca en colores, formas y tamaños distintos e introducirles variaciones, sin que se altere su carácter distintivo.

Se renuevan 18 Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4477

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patent... y Marcas.—Resolución número 4477.—Panamá, Noviembre 36 de 1934.

En memorial de fechn 25 de Junio de este año, la sociedad denominada "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fá-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFIGINA. ADMINISTRACION. Oalle 11 Oeste No 2.-Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Apartado de Correo, Número 137 Secretaria de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Enja República de Panamá: B/. 0.75.—En el extraujero: B/.1.00 doude haya que pagar frauqueo.

Valor del número suelto: Bi. 0.05. - Valor del número atrasado: Bi. 0.16

brica hecho en esta República el día 20 de Agosto de 1924, bajo el número 1277.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE: Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Agosto de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en New York, Estados Unides de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4478

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.-Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4478.--Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 7 de Noviembre de este año, la sociedad denominada "J. & J. Colman Limited", domiciliada en Norwich, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Diciembre de 1914, bajo el número 123, y renovada a su primer vencimiento por Resolucion número 1309 de Noviembre 24 de 1924.

Examinados devidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Diciembre de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "J. & J. Colman Limited", domiciliada en Norwich, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS. El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4479

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-So. cretaria de Agricultura y Obras Públicas. Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4479.-Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 10 de Mayo de este año, la sociedad denominada "The Texas Company", domiciliada

en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 9 de Junio de 1924, bajo el número 1222.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leves sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Re solución, a favor de la sociedad denominada "The Texas Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo,

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4480

República de Panama.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Agricultura y Opias Públicas.—Sección Primera. Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 4480.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 10 de Mayo de este año, la sociedad denominada "The Quaker Oats Company", domicinada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, soncito del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fáorica hecho en esta República el día 9 de Junio de 1924, bajo el número 1223.

Examinados decidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigencias leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años mas, a partir dei dia 9 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Quaker Oats Company", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Hinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4481

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera. Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 4481.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 21 de Abril de este año, la socledad denominada "A. W. Wills & Sons, Limited", domiciliada en Park Mills, Nechells, Birmingham, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, par medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el dia 19 de Mayo de 1924, Lajo el número 1193.

-Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 19 de Mayo de 1934, el registro de la marca de fábrica cuya marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "A. W. Wills & Sons, Limited", domiciliada en Park Mills, Nechells, Birmingham, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4482

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4482.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 21 de Abril de este año, la sociedad denominada "A. W. Wills & Son, Limited", domiciliada en Park Mills, Nechells, Birmingham, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fabrica hecho en esta República el día 20 de Mayo de 1924, bajo el número 1194.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Mayo de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "A. W. Wills & Son, Limited", domiciliada en Park Mills, Nechells, Birmingham, Inglaterra, con derecno a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4483

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4483.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 9 de Abril de este año, la sociedad denominada "American Safety Razor Corporation", domiciliada en Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 7 de Mayo de 1924, bajo el número 1182.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 7 de Mayo de 1954, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "American Safety Razor Corporation" domiciliada en Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho

a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4484

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4484.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha Mayo 31 de este año, la sociedad denominada "The Centaur Company, Limited", domiciliada en la ciudad de Windsor, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día o de Junio de 1924, bajo el número 1220.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolucion, a favor de la sociedad denominada "The Centaur Company, Limited", domiciliada en la ciudad de Windsor, Provinci ade Ontario, Dominio del Canadá, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4485

República de Fanama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4485.—Panama, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecna 21 de Mayo de este año, la sociedad denominada "John Dewar & Sons, Limited", domicifiada en la ciudad de Perth, Escosia, y en Londres, ingiaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Junio de 1914, bajo el número 30, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1140 de Mayo 20 de 1924.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del dia 20 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "John Dewar & Sons, Limited", domiciliada en la ciudad de Perth. Escosia, y en Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgada, en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4486

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4486.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 28 de Mayo de este año, la sociedad denominada "Eli Lilly and Company", domiciliada en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 10 de Junio de 1924, bajo el número 1235.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 10 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Eli Lilly and Company", domiciliada en la ciudad de Indiánapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4487

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4487.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 21 de Mayo de este año, la sociedad denominada "T. B. Hall & Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renevación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 10 de Junio de 1924, bajo el número 1248.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto, SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 10 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "T. B. Hall & Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Liverpooi, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4488

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4488.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 5 de Mayo de este año, la sociedad denominada "Eli Lilly and Company", domiciliada en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana. Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de

una marca de fábrica hecho en esta República el día 10 de Junio de 1924, bajo el número 1236.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del dia 10 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Eli Lilly and Company", domiciliada en la ciudad de Indianapolis. Estado de Indiana, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4489

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4489.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 21 de Mayo de este año, la sociedad denominada "Machen & Company, Limited", domiciliada en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 10 de Junio de 1924, bajo el número 1240.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del dia 10 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Machen & Compnay, Limited", domiciliada en la ciudad de Liverpool, ingiaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4490

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4490.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 1º de Junio de este año, la sociedad denominada "Usines de Roubaix, Oedenedven Societe Anonyme", domiciliada en la ciudad de Amberes, Bélgica, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el dia 5 de Junio de 1914, bajo el número 80, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1137, de Mayo 22 de 1924.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del 5 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Usines de Roubaix, Ordenedven Societe Anonyme", domiciliada en la ciudad de Amberes, Bélgica, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4491

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4491.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 14 de Mayo de este año, la sociedad denominada "Phoenix Hosiery Company", domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el dín 28 de Mayo de 1924, bajo el número 1205.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 28 de Mayo de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Phoenix Hosiery Company", domiciliada en la ciudad de Milwau-kee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, conderecho a las mismas prerrogativas otorganas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4492

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4492.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 10 de Mayo de este año, la sociedad denominada "Finchin, Johnson & Co., Limited", solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica necho en esta República, el día 9 de Junio de 1924, baja el número 1230.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESULLVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Pinchin, Johnson & Co., Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4493

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4493.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de techa 1º de Junio de este año, la sociedad denominada "Remington Typewriter Company", domiciliada en la ciudad de Ilion, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de Junio de 1914, bajo el número 93, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1096, de Junio 10 de 1924.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 29 de Junio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Remington Typewriter Company", domiciliada en la ciudad de Hion, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4494

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4494.—Panamá, Noviembre 30 de 1934.

En memorial de fecha 25 de Junio de este año, la sociedad denominada "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Agosto de 1924, bajo el número 1276.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del dia 20 de Agosto de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en New York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerregativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y registrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Dia 3 de Diciembre.

Hospital Santo Tomás, artículos para el Hospital, 18 bultos, vapor San Rafael, de Filadelfia, por

112.28

Z520 GAUETA UFICIAL	, MARTES	4 DE DICIEMANE DE 1994	
- West India Oil Co., pintura y bombas de ga-		por Talamanea, de San Francisco, por	4.649.84
solina, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva		W. Andrews, aceite Diesel, 10 bultos, por	95 00
York, por	404.38	vapor Santa Lucia, de Guayaquil, por	35.00
Ezra Dabah y Compañía, sobrecamas de al-		British American Tobacco, aceite lubricante,	
godón, 19 bultos, por vapor Tai-Ping-Yang,		5 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Or-	50 OA
de Kobe, por	456.85	S. D. Rahman Bros, pijamsa de algodón,	53.80
A. Jacobs, correas de cuero, telas de seda,		sobrecamas, zapatillas, 2 bultos, por vapor	
bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe,	602 47	Kwanto Maru, de Yokohama, por	186.55
A Tasaha wata da hambú santanas tala da	693.47	The Henriquez y Compañía, colgadores de	100.00
A. Jacobs, cesto de bambú, carteras, tela de seda, 19 bultos, por vapor Tai-Ping-Yang,		alambre, pasta de tomate, 207 bultos, por	
or	2,787.13	vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	563.13
Arjan Singh, kimonas de seda, pijamas.		G. M. Fuhring, salchichon, 11 bultos, por	
hinelas, pañuelos, 5 bultos, por vapor Tai-		vapor Santa Marta, de Nueva York, por	98.92
Sing-Yang, de Yokohama, por	1.286.10	Antonio Fong y Compañía, jabón para la-	
Compañía Tomás Arias, sillas plegadizas,		var, jabón de tocador ordinario, 27 bultos,	
le madera, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nue-		por vapor Ancon, de Nueva York, por	121.85
a York, por	25902	H. E. Williams, utensilios de aluminio, 17	
Ezra Dabah y Compañía, telas de seda, 6		bultos, por vapor Ancon, de Nueva York	756.95
oultos, por vapor President Wilson, de Yoko-		F. E. Escoffery, extractos para fabricar a-	
nama, por	1.081.86	guas gaseosas, un bulto, por vapor Ancón, de	
H. E. Williams, papelillos para pistolas,		Nueva York, por	24.00
guirnaldas, dados, 3 bultos, por vapor St.		Benjamin Chen, harina de trigo, por vapor	
Louis, de Hamburgo, por	137.55	Talamanca, de San Francisco, por	384.00
Lindo y Maduro, pasta de tomates y galle-		Isaac Brandon Bros., whiskey escosés Spey	
as, 86 bultos, por vapor Washington, de		Royal, 50 bultos, por vapor Nebraska, de Lon-	
lamburgo, por	661.38	dres, por	498.00
J. y A. Domíngue, camisas de algodón, 7		Abadi Bros., medias de seda, para señoras,	
oultos, por vapor Tai-Ping Yang, de Kobe,		3 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York,	
001	650.95	por	460.50
J, y A. Dominguez, rayón crepe, 2 bultos,		Manuel Preciado, leche de magnesia, 10 bul-	
or vapor Tai-Ping Yang, de Kobe, por:	527.52	tos, por vapor Peten, de Nueva York, por.	70.20
Trute Bros., zapatos para deportes, serville-		Chial, León Co., carburo, linternas, pilas, 9	
as de papel, 7 bultos, por vapor Tai-Ping		bultos, por vapor Santa María, de Nueva	
Yang, de Kobe, por	193.42	York, por	98.70
Trute Bros., casimires de algodón, driles,		The Wholesale Tire & Supply, tacon para	
bultos, por vapor Tai-Ping Yang, de Kobe,		zapatos, rociado de baño, 7 bultos, por vapor	100 P
ior	440.82	Tatsuya Maru, de Yokohama, por	117.48
Panamá Hardware y Compañía, ganchos de		The Wholesale Tire & Supply, tornillos y	
icero, resortes de hierro, bisagras, 6 bultos,	=== 00	hembra de hierro, 10 bultos, por vapor Kiyo-	
por vapor Ancón, de Nueva York, por	771.88	sumi Maru, de Osaka, por	236.65
Fat y Compañía, colas y manteca de cerdo,		K. Kuboyama, papas, salsa japonesa, fogón	
02 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Or-	402.97	de hierro, 5 bultos, por vapor Noto Maru, de	
eans, por	402.51	Yokohama, por	7.50
Fat y Compañía, carne de res, 10 bultos,	223.99	K. H. Shahani, batas de seda, confecciones	
or vapor Peten, de Nueva York, por Solomon Kourany, tela de seda, 5 bultos,	220.00	de hilo. 1 bulto por vapor Presidente Wilson,	TEO EO
or vapor Sanyo Maru, de Ossaka, por	559.80	de Hong Kong, por valor de K. H. Shahati, sobrecamas bordadas, têla	556.52
Fidanque Bros. & Sons, cebollas, papas,	002.00	de seda, camisas, 3 bultos, por vapor Kwan-	
rea, becerros, bolsas de papel, 991 bultos,		to Maru, de Yokohama, por valor de	646 45
or vapor Santa María, de Nueva York, por	2.754.93	Kito Chen, mayonesa, sal, cereales, choco-	646.45
Julio Vos, tazas y platos de leza y porcela-	2.101.00	late, cordel, 45 bultos, por vapor Santa María,	
a, 15 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de		de New York, por valor de	015 15
agoya, por	184.20	Luis Angelini, coñac Martel, 34 bultos,	315.15
Quevedo y Ruiz de Alvarez, productos medi-	104.20	por vapor Fiandre, de Burdeos, por valor	770 DO
nales, 6 bultos, por vapor Flandre, de El Ha-		Luis Angelini, coñaz Martel, 1 bulto, por	576.80
re, por	311.87	vapor Flandre, de Burdeos, por valor de	10.00
Quevedo y Ruiz de Alvarez, bolsas de hielo,	011.01	Luis Angelini, licores, vino blanco de me-	18.20
n bulto, por vapor Toloa, de Nueva York,		sa, 24 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos,	
	58.10	nor volor do	
or	00.10	por valor de	474.55
trike, Kool, cremos, 36 bultos, por vapor Pe-		Luis Angelini, licores, vino de mesa, 1 bulto,	
	g/1 779	por vapor Flandre, de Burdeos, por valor de	20.45
en, de Nueva York, por	641.73	Vda, de Esteban Durán, cigarros, 1 bulto	
E. R. Brewer y Compañía, artículos de hie-		por vapor Toloa, de Kingston, por valor de	237.39
ce, ceniceros, artículos de loza, juguetes, 30		C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 25 bultos,	
iltos, por vapor Kiyosumi Maru, de Yoko-	900.00	por vapor Santa Rita, de New York, por va-	
ama, por	392.30	lor de	375.00
Womack American Whiskey, botellas ordi-		Day & Night Garage, repuestos para autos,	
arias de vidrio, vacías, 3000 bultos, por va-		1 bulto, por vapor Ancon, de New York, por	

4,306,19

285.70

525.52

ten, de New York, por valor de

New York, por valor de

Luis López, corbatas de algodón, seda, 43

Shung Fat & Co., mostuza, canela, salsa,

aleaparras, encurtidos, 172 bultos, por vapor

Nebraska, de Londres, por vapor de ...

docenas, 1 bulto, por vapor Santa Maria, de

cual dicho funcionario adjudica a Guillirmo Arias, la

nuinta parte de ocho fincas ubicadas en Panama, perte-

1924, de la Secretaria del Consejo Municipal de Dolega,

po: la cual dicho Municipio vende a Carlota Ortega de

As. 2673. Escritura número 16 de 2 de octubre de

perientes a la succesión de José Anthal Arias.

Jiménez, dos lotes de terreno en esa población.

As. 2674. Escritura número 767 de 30 de noviembre último, de la Notaría Segun la, por la cual Juana Benedetti de Benedetti vende un lote de terreno en esta ciudad, a Antonio Gelabert.

As. 2675. Oficio número 542 de 1º de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Coclé, perteneciente a Mercedes Vega de Fernández.

As. 2676. Telegrama de hoy, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que la inicial "J" de Pablo J. Alvarado corresponde al nombre de "José".

As. 2677. Escritura número 1031 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Antonio Morales Bermúdez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 2678. Escritura número 773 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cula se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre de 1934, por la Junta Directiva de la Auto Service Company, Inc.

As. 2679. Oficio número 1097 de 1º de los corrientes, del Juez 5º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Leopoldo Valdés Andrión, ha decretado embargo sobre la renta de una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Modesta Urbina viuda de Naudeau.

> J. D. GUARDIA, Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 3 de Diciembre

Clemente Rollizo, Aníbal Fuentes, Terrence Adams, Temístocle de la Rosa, Josefa de León, Neri Edith Espino, Dorothy Luisa Briton, José M. Pérez, José de la Paz Dominguez.

DEFUNCIONES

Dia 3 de Diciembre

Elena Powell de Cooper, Carlos Escartín, Josefa Jaramillo, María Cooper, Juan José Adames, Nicolasa de la Flor.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de José Antigua Muñoz, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice: Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.-Las Tabras, dieciséis de Noviembre de mil novecientes treinta y cuatro.

Vistos:

A su demanda acompaña la prueba que para el caso exige

el artículo 1621 del C. Judicial, y como oido el concepto del señor Fiscal éste funcionario está de acuerdo en que se acceda a lo solicitado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLA-RA: Que está abierta en este Juzgado, la sucesión intestada de José Antigua Muñoz, vecino que fué del Distrito de Poerí, desde el día siete de Marzo de este año, en que tuvo lugar su defunción; Que es su único heredero, sin perjuicio de tercero, José Gabriel Muñoz, en su carácter de hijo legítimo del causante, y ORDENA: Que comparezean a estar a derecho en el juicio, todas las per sonas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.-Cópiese y notifiquese.-M. TEJADA.-Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, a las 10 a. m., copia de remite al Juez Municipal de Pocrí y otra se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga, Oficial Mayor.

SENTENCIA

Juzgado Municipal.-La Chorrera, Noviembre veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El día cuatro del mes de Octubre del presente año se abrió causa criminal contra Prudencio Tuñón por medio de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.-La Chorrera, cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.-Vistos: Se ha establecido en las diligencias a la vista que el chino Emilio Young es dueño de dos tiendas de abarrotes y mercancías ubicadas así: una en la cabecera del Corregimiento de Policia de 'El Coco', y la otra en el lugar denominado 'Matas del Guabo', en el mismo corregimiento. Que Emilio Young se fué para la China a principios del mes de Enero del presente año, dejando encargados de dichas tiendas a sus hermanos Joaquín y Alfonso Young y a su primo Chin Chin Young. Que el dia dece del mes de Febrero último, Prudencio Tuñón, cortando los alambres de un chiquero donde en la tienda de las 'Metas del Guabo' tenían depositados los hermanos Young varios cerdos gordos, sustrajo de allí un cerdo negro cari-blanco, en la noche, y en la mañana del catorce se lo vendió al mismo Chin Chin Young por la suma de cinco balboas, setenta y cinco centésimos (B. 5.75). Que momentos después de hecha la transacción se dió cuenta Young de que el cerdo comprado a Tuñón le pertenecía en propiedad y que había sido sacado del chiquero donde se encontraba. Que seguidamente se vino para esta cabecera en persecución de Tunon a quien encontró en la carretera nacional, y de manera voluntaria éste convino en entregarle y le entregó la suma que había recibido por la venta del cerdo. Como se ha establecido, además la preexistencia y propiedad del animal en mención, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a proceder criminalmente contra Prudencie Tunon, de generalidades desconocidas, como infractor del Titute XIII, Can. I. Lib. II del Código Penal y le decreta prisión preventiva. Como el procesado se encuentra prófugo, pues no se ha presentado a estar a derecho en el juicio a pesa de haber sido llamado para ello, de conformidad con la ley, emplacesele nuevamente de acuerdo con lo estatuído en el Artículo 2338 y 2343 del Código Judicial".

El edicto de emplazamiento fue publicado en la GACE-TA OFICIAL correspondiente a los días 9, 10, 11, 15 y 16 del mismo mes de Octubre según se ha informado por la Secretaría, y en providencia fechada el día siete del presente mes se declaró rebelde al procesado, se le nombró defensor de ausente al señor Manuel Escala Mora y se dispuso que la audiencia del juició oral se efectuara a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de este mismo mes y así se hizo mediante el lleno de todas las formalidades legales sobre la materia.

Opina el Ministerio Público que confra Tuñón existe la prueba que la ley exige para pronunciar un fallo condenatorio, y ha pedido que se le aplique la pena de ocho meses de reclusión, de acuerdo con lo estatuído por el Artículo 551, ordinal f) del Código Penal. El Tribunal está de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal en cuanto a lo primero, es decir, que contra Prudencio Tuñón existe la plena prueba de su culpabilidad, pero no en cuanto a lo segundo, porque estima que la disposición penal infringida no es la contenida en el artículo 351, Ord. f) mencionada por el señor Personero, sino la que trae el Art. 352, Ord. d) del excerta citada, toda vez que Tuñón para apoderarse y para transportar el cerdo motivo del delito, rompió los alambres del chiquero, donde éste se encontraba encerrado. Pero la calificación de su delincuencia debe hacerse en grado mínimo en vista del escaso valor de la cosa hurtada y de que el procesado entregó voluntariamente el precio en que se le vendió al mismo damnifi-

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Prudencio Tuñón, de generalidades desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de este Circuito, y al pago de las costas procesales, daños y perjuicios causados con la comisión del delito, más los gastos ocasionados con su rebeldía.

De acuerdo con lo estatuído por el Art. 282, ordinal 4 en relación con el 2349 del Código de procedimiento, publiquese este fallo en la GACETA OFICIAL, del mismo modo que el edicto emplazatorio a que se refiere el Artículo 2345 ibidem, y consúltese después con el tribunal superior.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 36, 37, 38 y 352 (Ord. d) del Código Penal, y artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2343, 2345, 2349 y 2356 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifiquese y cumplase.

El Juez,

O, BERNACHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V

5 vs.-2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Edmundo George Ford se ha dictado un auto caya parte resolutiva

"Juzgado Tercero del Circuito,-Panama, Noviembre veintidos de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos:

and the control of th

Por tanto, teniendo en cuenta lo que estatuyen los articulos 628 a 634 del Codigo Civil, y 1599, 1616, 1617 y 1675

del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaira del señor Edmundo Ford Henriquez desde el día 20 de Junio de este año, fecha de su defunción, y que es su heredera, de conformidad con el testamento y sin perjuicio de tercero, su esposa doña Agnes Louise Kelly de Ford.

En consecuencia se ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en la testamentaria:

"Que se tenga como parte en el juicio, al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria.

"Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de esta ciudad, y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

"De acuerdo con lo que establece el artículo 1820 del Código Civil colombiano se declara disuelta la sociedad conyugal que formaron don Eduardo Ford H. y doña Agnes Louise Kelly de Ford. Oportunamente se resolverá sobre la confección del inventario y avalúo de los bienes de dicha sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 1821 del mismo Código.

"Cópiese y notifíquese.

L. Sosa .- L. Hincapié, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria hoy, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez.

L. Sosa.

El Secretario.

L. Hincapié.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre las minas

2-Yedo.
4-Grecia.
6—Haya.
8-Navarra
10-Rodas.
12—Odesa.
14-Polonia.
16-Bogotá.
18-Ardenas.
20-Alsacia,
22-Etna.
rgel.

20 Que las minas descubiertas son de e o de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillo.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales, y hacia el lado Este por las minas Los Angeles, Loma de Paja, Virginia y Hermelina.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

Nombre	

1—Aglaia.	2—Andrés.	3—Adrian.
4—Anibal.	5—Aurora.	6—Amalia.
7—Alidia.	8-Alvina.	9—Angelia.
10-Auriga.	11—Andrea.	12—Amelia.
13-Adriano.	14-Agustín.	15-Alarico.
16-Alfonso.	17-Anselmo.	18—Arabela.
19—Augusto.	20-Aurelio.	21-Antonia.
22—Adelita.	23-Arnulfo.	24-Aechilo.
25—Arcadia.	26—América.	27-Armando.
28Antilla.	29—Alfrida.	30-Antares.
31—Adelaida.	32-Agripina.	33-Ambrosia.
34—Antonino.	35-Atanasio.	36-Angélica.
37—Atlantis.	38-Arturus.	39-Albertina.
40-Augustina.	41-Andrómeda.	42—Artemisa.
43-Alejandra.	44-Aureliano.	45—Alcibiades
46—Agata.	47-Alejo.	48—Aneta.
49-Anica.	50-Anona.	51-Anato.
52—Angel.	53Atila.	54-Argus.
55—Artus.	56-Aida.	57—Alan.
58—Amos.	59-Aime.	60—Abel.
The second secon		

Que las minas descubiertas son de oro de veta y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé. Provincia de Veraguas, en la inmediación de la población llamada Cocuyo y los ríos Bejuco y Santiago.

Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste por tierras nacionales y hacia el lado Sur por varias otras minas de dicha compañía ya denunciadas.

Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la ley, hasta de 15 hectáreas divididas en tres pertenencias; y

Que se ordena publicar este aviso por el término de quince días en un periódico de la localidad y en la Ga-CETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus direchos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Diciembre 1º de 1934.

A TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quie nes interese.

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

1-Ginebra.	2-Gascuña.
3—Gante.	4—Glaris.
5-Pelayo.	≈ 6—Pedro.
7—Fineas.	8—Felipe.
9—Platón.	10-Plinio.
11-Plutarco.	12-Pompeyo.
13-Tolomeo.	14—Raquel.
15Rodolfo.	16—Rafael.
17—Ramón.	18—Rebeca.
19—Renalo.	20-Rubén,
21-Ricardo.	22-Roberto.
23-Rodrigo.	24-Roger.
25—Rómulo.	26—Renaldo.
27-Rosa.	28-Rolando.
29-Ruperto.	30-Sansón.
31-Silvano.	32—Sofía.
33—Esteban.	34—Tadeo.
35—Juana.	36—Gaspar.
37—Jonás.	38—José
39Josias.	40—Judit.
41—Julia.	42—Leticia.
43—Laura.	44-Lorenzo.
45-Lázaro.	46—León,
47—Luis.	48-Livio.
49—Lucía.	50-Lucas.
51-Marcelo.	52-Mario.
53-Marcos.	54-Marta.
55-Mateo.	56-Miguel.
57-Natan.	58-Nicolás.
59—Noé.	60-Octavio.
61—Oton.	62-Ovidio.
63—Pablo.	64—Paula.
65-Garona,	66—Geneva.
67—Galia.	68—Gueldres.

- 22 Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé. Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Río Veraguas y las Quebradas "La Cruza y Mauricio".
- 3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.
- 4" Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y
- 5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren periodicados con la citada solicitud, hagan valer un derechos dentro del término de quince (15) días, contados dosde la fecha de la publicación de este aviso.

Panama, 30 de Noviembre de 1984.

A. TAPIA E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas.